

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Sábado 19 de Agosto de 1978

No. 186

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo - Primera Sesión de la Cámara del Senado **Pág. 2657**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombrados Fiscales Especificos Encargados del Cobro de Impuestos Fiscales **2658**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Mercaderotecnia a Sr. Arnaldo González P. **2658**

Reconócese e Incorporábase Título de Master en Administración de Empresas a Sr. Sergio Ricardo Barrios P. **2659**

Extiéndese Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia a Sr. Francisco Zavala T. **2659**

MINISTERIO DE DEFENSA

Prórroga a Permiso de Operación Agrícola a Empresa Aerofumigadora "León" **2659**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Apruébase Constitución de Cooperativa de Servicio "El Rosario, R. L." y Transporte Marítimo de Puerto Cabezas "Coosetrama, R. L." **2660**

PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EN NICARAGUA

Lista de Agentes **2661**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Franquicias y Privilegios a Exportadora de Ropa, S. A. **2661**

SECCION JUDICIAL

Remates **2662**

Títulos Supletorios **2662**

Donaciones de Solares Municipales **2663**

Arriendos de Terrenos Ejidales **2663**

Solicitud de Reposición de Acciones de Plásticos de Nicaragua a Varias Personas **2663**

Sentencia de Divorcio **2663**

Declaratorias de Herederos **2663**

Citaciones de Procesados **2664**

Indice de "La Gaceta" (continúa) **2664**

Indicador de "La Gaceta" **2664**

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

QUINCUAGESIMO-PRIMERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondientes a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veintidós minutos de la mañana del día Martes, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener Valle, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores Doctor Alcega Tablada Solís y Don Max Paguaga Irías, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores: Don Adolfo Altamirano Dfargha, Don Raúl Arana Montalván, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Doctor Ernesto Chamorro Pasos, Don Humberto Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Don Miguel Gómez Argüello, Doctor Ramiro Granera Padilla, Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez,

Doctor Uriel Herdocia Argüello, Don Gabriel Irías Irías, Don Camilo López Núñez, Doctor Alfonso Loyó Cordero, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Doctor Edmundo Paguaga Irías, Doña Juana Cajina de Peters, General J. Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Don Napoleón Tapia Pérez y Doctor Julio Ycaza Tigerino.

1º -- El honorable Señor Presidente, Senador Rener, declaró abierta la sesión.

2º -- Bajo el punto primero de la Orden del Día, Lectura de Correspondencia- fue leído cablegrama que con fecha 14 de febrero corriente, dirige al honorable Senado de la República de Nicaragua, el Excmo. Ge-

neral Kjell Eugenio Laugerud García, Presidente de Guatemala, agradeciendo el mensaje de condolencia y solidaridad con el pueblo guatemalteco que se le enviara, con motivo del sismo ocurrido en esa República.

Explicó el honorable Señor Presidente que el cablegrama leído era contestación del que esta Cámara dirigiera al Excmo. Señor Presidente de Guatemala.

3º — Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, manifestando que a propósito de la catástrofe ocurrido en Guatemala y ya que se había estado pensando siempre en la integración total de Centroamérica como una sola nación por origen, cultura, ascendencia y descendencia, y en vista de los embates con que la naturaleza había castigado a todos los países centroamericanos en los últimos 12 ó 15 años, como fue la inundación en Costa Rica, la inundación y el huracán en la Costa Atlántica de Nicaragua, huracanes e inundaciones en Honduras, terremoto en San Salvador y Nicaragua y ahora terremoto en Guatemala, yo considero, dijo, que es humano prever, prevenir y prepararse para futuras catástrofes que puedan sobrevenir, ya que no está bajo el control del ser humano evitar los designios de la naturaleza; pero sí es nuestra obligación, como digo, prever estas calamidades y no improvisar recursos y ayudas cuando el hecho sucede. Es verdad que en Nicaragua, como en El Salvador, ya tiene un organismo nacional organizado para estas calamidades, pero yo considero y creo que existiendo el Parlamento Centroamericano, que desde hace bastante parece que no ha tenido reuniones, y existiendo otros tipos de organismos centroamericanos como es la ODECA, o el Mercado Común Centroamericano, con mucha mayor razón debemos propugnar por el establecimiento de un organismo internacional centroamericano, ya que el dolor es lo que más une a los pueblos, para tomar la prevención sobre las cosas de primera emergencia cuando estas catástrofes suceden, como es la atención hospitalaria, primero, la alimentación y por último vivienda, aunque es de un largo alcance, pero de atención inmediata si, son los hospitales y alimentos. Hemos visto cómo se tiene que improvisar, como nos sucedió aquí en Nicaragua, hospitales bajo los árboles y esperar que nos vinieran los recursos de Estados Unidos, de Cuba, España, Alemania y de otros países, para que nos trajeran hospitales en carpas. Yo consideraría oportuno que por iniciativa suya, -agregó dirigiéndose al Señor Presidente- se trasladara del Congreso Nacional al Poder Ejecutivo o donde lo crean conveniente, la insinuación, el estímulo y la idea de la formación de un organismo centroamericano que prevea, que esté preparado para cualquier emergencia de esta clase; así como también, de ser posible, la creación de un fondo especial para estas emergencias, para que cuando lleguen a pre-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

NOMBRADOS FISCALES ESPECIFICOS ENCARGADOS DEL COBRO DE IMPUESTOS FISCALES

"Nº 170

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Nombrar a partir del 1º de julio de 1978, a los Doctores ORLANDO VILLATA WEHMEYER, JOSE GUERRERO MARENGO y ARMANDO MENA CUADRA, Fiscales Específicos y Abogados Encargados del Cobro de Impuestos Fiscales en toda la República.

Segundo: Los nombrados actuarán conforme instrucciones del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Ingresos, así mismo tendrán la representación Judicial o Extrajudicial que les encomiende específicamente dicho Ministerio y tendrán facultades para ejecutar las obligaciones que diferentes deudores hubieren firmado a favor del Fisco, sean en Escrituras Públicas o Pagarés.

Tercero: Los honorarios de los Doctores mencionados en el primer párrafo, por sus labores como tal y sus relaciones con el Gobierno en razón de las funciones que se les confieren por este Acuerdo, serán regidos de acuerdo a las cláusulas del Contrato celebrado entre ellos y este Ministerio, en forma similar a los otros abogados Contratantes. Este gasto se imputará a la Partida 05-04-100-14-52 S. P. Imposición y Cobro de Rentas, 11-02 SERVICIOS PERSONALES, 017 Honorarios a Base de Comisión, 0171 Honorarios a Colectores de Impuestos y Servicios del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. — (f) SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y C. P."

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN MERCADOTECNIA A SR. ARNALDO GONZALEZ P.

Reg. Nº 6256 — R/F 226447 — @ 75.00
Nº 230-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nicaragua, pide se le entienda el Título de Licenciado en Mercadotecnia, al Señor ARNALDO GONZALEZ PETTER, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua.

ua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

1. — Extenderle al Señor **ARNALDO GONZALEZ PETER**, el Título de Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

RECONOCESE E INCORPORASE TITULO DE MASTER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS A SR. SERGIO RICARDO BARRIOS P.

Reg. N.º 6263 — R/F 246857 — ₡ 135.00
"Resolución N.º 785. — Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Señor **SERGIO RICARDO BARRIOS PALACIOS**, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Master en Administración de Empresas, obtenido en la Universidad de Indiana, en Bloomington, Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, el día 14 de mayo de 1972.

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966 y el Arto. 114 Cn., y el dictamen favorable de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, se puede reconocer legalmente válido el Título de Master en Administración de Empresas, del Señor **SERGIO RICARDO BARRIOS**.

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1.º — Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de Master en Administración de Empresas, obtenido por el Señor **SERGIO RICARDO BARRIOS PALACIOS**, en la Universidad de Indiana, en Bloomington, Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, el día 14 de mayo de 1972.

2.º — La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 15 de agosto de 1978. — **César Grijalva Vilalta**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se Registró al Folio N.º 234-235, Partida N.º 509, del Libro de Registro de Nivel Superior, el Título de Master en Administración de Empresas, Conforme Resolución Ministerial N.º 785, del día quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a favor de: **SERGIO RICARDO BARRIOS PALACIOS**.

Managua, D. N., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA A SR. FRANCISCO ZAVALA T.

Reg. N. 6228 — R/F 226197 — ₡ 75.00
N.º 16682

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en la ciudad de Managua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia, al Señor **FRANCISCO ZAVALA TALAVERA**, natural de Nandaimé, Departamento de Granada, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Acuerda:

1.º — Extenderle al Señor **FRANCISCO ZAVALA TALAVERA**, el Título de Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2.º — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — **Ernesto Rugama Núñez**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Ministerio de Defensa

PRORROGA A PERMISO DE OPERACION AGRICOLA A EMPRESA AEROFUMIGADORA "LEON"

Reg. N.º 6213 — R/F 224895 — ₡ 105.00

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

Prorrogar el Permiso de Operación Agrícola, Categoría Comercial, para operar el Servicio de Aviación Agrícola, emitido en Acuerdo N.º 18, con fecha 1.º de julio de 1977, a favor de la Empresa Aerofumigadora "LEON", propiedad del Señor Francisco Caric.

Operará en los Departamentos de Managua, León y Chinandega, con las aeronaves

de su propiedad matrícula: AN-BOI; AN-BHV; AN-BMM, las que deberán tener su Tarjeta de Aeronavegabilidad en vigencia.

Las Base de operaciones será el aeródromo "Godoy" en León.

Este Permiso de Operación expira a partir de Un Año de su fecha de emisión.

Se deberá dar cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento para la Aviación Agrícola.

El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 31 de julio de 1978, f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — f) **Guillermo Noguera Z.**, Mayor General G. N., Ministro de Defensa.

Presentado a esta Oficina hoy a las 9:55 de la mañana, según consta en Asiento N° 6683, página 288, Tomo II, Libro Diario; e inscrito en la página 198 del Libro de "Servicios Autorizados", Tomo III, del Registro Aeronáutico Administrativo de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. **Aquiles Aranda Escobar**, Registrador Aeronáutico.

Ministerio del Trabajo

APRUEBANSE CONSTITUCION DE COOPERATIVAS DE SERVICIO "EL ROSARIO, R. L." Y TRANSPORTE MARITIMO DE PUERTO CABEZAS "COOSETRAMA, R. L."

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Resolución N° 71. — Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, D. N., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho. Las nueve de la mañana. Con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho se presentó a este Departamento el Proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Servicio El Rosario, R. L., constituida en acta de las siete de la noche del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario, Doctora Auxiliadora Acosta Martínez, en acta No. dos de la once de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Departamento, previo estudio del Proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personería jurídica de la Cooperativa; dicho Departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74, inc. d) de la Ley General de Cooperativa y Artos. 23 y 27, del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueban todas y en cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Servicio El Rosario, R. L., que tendrá su domicilio legal en la comunidad El Rosario, Dpto. de Rivas, se inicia con 30 cooperados con un capital de ₡2,540.00 y con la si-

guiente Junta Directiva Provisional: Presidente, Esdrulfo Briceño Baldelomar; Vice Presidente, Julio Salinas Hernández; Tesorero Nubia Rosales Solórzano; Secretario, Gilberto Rivera Guadamuz; Vocales, 1—Lucía Romero Chavarría, 2—Eduardo Rosales Solórzano, 3—Félix Armando Bello.

Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo, incribase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento.

Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial.

Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. — (f) **Adolfo García Rosales**; Promotor del Cooperativismo. — (f) **Margarita Roig J.**, Secretaria.

Es conforme a su original el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., 14 de agosto, mil novecientos setenta y ocho. — **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo, Ministerio del Trabajo.

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución N° 68. — Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, veintuno de julio de mil novecientos setenta y ocho. Las once de la mañana. Con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Transportes Marítimo de Puerto Cabezas, R. L. "COOSETRAMA, R. L.", constituida en acta de las cuatro de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario Doctor Bruno Gallardo, en Acta notarial de las diez y cinco de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Departamento, previo estudio del Proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personería jurídica de la Cooperativa; dicho Departamento fundado en los Artos. 2 y 20 inc. d) 24, 25 y 74, inc. d) de la Ley General de Cooperativa y Artos. 23 y 27 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueban todas y en cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Transporte Marítimo de Puerto Cabezas, R. L. "COOSETRAMA, R. L.", que tendrá su domicilio legal en Puerto Cabezas, Dpto. de Zelaya, se inicia con 23 cooperados con un capital pagado de ₡15,000.00 y un capital suscrito de ₡140,000.00 y con la siguiente Junta Directiva Provisional: Presidente, Juan Peralta Vega; Secretario, Alí Salomón Guillén; Tesorero, Agustín Zamora Wagner; Primer Vocal, Juan Casis Ribyg; Segundo Vocal, José Blanco Paterson.

Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, incribase en el Registro Nacional de Cooperativa que lleva el Departamento.

Publíquese íntegramente esta Resolución en la Gaceta", Diario Oficial.

Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. — (f) **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo. — (f) **Margarita Roig J.**, Secretaria.

Es conforme a su original el que fue debidamente cotejado, Managua, D. N., 14 de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — **Adolfo García Rosales**, Promotor del Cooperativismo, Ministerio del Trabajo.

**PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY
SUCURSAL EN NICARAGUA**

Lista de Agentes

Reg. N° 6232 — R/F 226332 — © 120.00

Hace del conocimiento de sus Asegurados y Público en general, los nombres de sus Productores de Seguro de Vida bajo Contrato en la fecha de la presente publicación:

Efraín Alvarado Barba
 Alberto Barba Padilla
 Bernabé Balladares Deshón
 Gloria Hunter de Bolaños
 Harry Cordua Kelly
 Miguel E. Chang Najarro
 Thelma González de González
 Miguel Bolaños Zelaya
 Nicolás Grijalva Bustamante
 Elizett Gutiérrez Pérez
 Julieta Jirón Icaza
 Alicia de Lacayo
 Máximo Vicente Luna Bermúdez
 Teresa Gutiérrez de Manzano
 Augusto Martínez Santos
 Mirca, Agencia de Seguros
 Juan José Martínez Chávez
 Ernesto Montalván Briceño
 Esther Pallais Castelazo
 Salvador Urcuyo Ruiz
 Bayardo Reyes Almanza
 Nydia Falla de Robleto Gallo
 Willmer Rodríguez Castañeda
 Marcos Romano Arosteguí
 Roberto Rourk Ubeda
 Domingo Paiz Castillo
 Enrique D. Silva Navarro
 Adán Enríquez & Cía. (ADEYCO) Agencia de Seguros
 Lesbia Urbina Sequeira
 Francisco Vargas García
 Salvador López Madriz
 Lanzas-Argüello & Cía. — Corredora de Seguros
 Peter Solís & Cía. — Corredora de Seguros.

Las personas antes nombradas son las únicas bajo Contrato con PALIC, en la fecha actual y autorizados por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, para ofrecer Seguros sobre la Vida a nombre de PALIC.

Debido a que los Contratos y Autorizaciones pueden Cancelarse en Cualquier Tiempo, la presente lista únicamente es válida en la fecha de la presente publicación, por lo que todo Productor de Seguros debe identificarse

como tal con Carnet debidamente extendido por PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**FRANQUICIAS Y PRIVILEGIOS A
"EXPORTADORA DE ROPA, S. A."**

Reg. N° 6130 — R/F 225713 — © 200.00

Decreto N° 326 MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La exposición presentada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por la firma "EXPORTADORA DE ROPA, S. A." (EXROPASA), la cual en síntesis se refiere al establecimiento de una planta localizada en la ciudad de Managua, que se dedicará a la producción de ropa exterior, con el objeto de colocar el total de su producción en los mercados de fuera del área; que por tal razón solicita se le apliquen los beneficios establecidos en el Decreto N° 332 del 14 de abril de 1972.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho, según Acta N° 12 de la misma fecha, por medio de la cual recomienda autorizar la mencionada solicitud.

Considerando:

Que dedicará toda su producción a la exportación hacia mercados de fuera del área centroamericana, generando divisas con beneficio en la balanza de pagos.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones del Decreto N° 332 del 14 de abril de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 84 del 18 de abril del citado año.

Decreta:

Primero: Otorgar a la firma "EXPORTADORA DE ROPA, S. A." (EXROPASA), en relación a la instalación de la planta a que se ha hecho referencia en este mismo Decreto, las franquicias y privilegios siguientes:

- La libre introducción por un período de diez (10) años, de la maquinaria, repuestos y equipos necesario para la operación de la planta;
- La libre introducción de toda la materia prima que será procesada en Nicaragua, para su exportación total fuera del área;
- La exoneración total de cualquier impuesto sobre bienes muebles e inmuebles, necesarios para el establecimiento y operación de esta planta, por ocho (8) años;
- La exoneración total por cinco (5) años de los impuestos sobre combustibles y lubricantes usados en el proceso, y la exoneración por un 50% por otros cinco (5) años de los mismos impuestos; y

e) La exoneración total del Impuesto sobre la Renta que pueda generar esta por un período de diez (10) años.

El correspondiente plazo de las franquicias y privilegios comienza a contarse a partir de la fecha en que el gravamen se hubiera producido, de no haberse otorgado su exención.

Los planes de arbitrios del Distrito Nacional y la Junta Local de Asistencia Social, no podrán gravar la operación y producción de la planta, por tratarse de artículos destinados a la exportación de fuera del área.

Segundo: Los beneficiarios quedan sujetos a las disposiciones de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en sus capítulos IV y VI, en lo que les fuera aplicable, con la salvedad de que para iniciar las actividades de producción de las plantas, los mismos beneficiarios gozan de un plazo no mayor de tres (3) meses. Asimismo, quedan obligados a someterse en lo que respecta a la introducción de materias primas y exportaciones de sus productos, al control que determine la Dirección General de Aduanas.

Tercero: La firma "EXPORTADORA DE ROPA, S. A." (EXROPASA), necesitará aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para toda sesión, venta, traspaso, contrato de sesión permanente o temporal de la explotación de la planta, o cualquier otro contrato que implique el uso de las franquicias y exenciones a que se refiere este Decreto, por personas distintas a ella. La falta de la previa aprobación mencionada, será causa suficiente para la pérdida de todas las franquicias y exenciones otorgadas.

Cuarto: Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, y que son las que rigen actualmente el status de la industria que destina el total de su producción, a la exportación fuera del área centroamericana.

Quinto: Notifíquese a la firma "EXPORTADORA DE ROPA, S. A." (EXROPASA), el presente Decreto para los fines de su aceptación por escrito; y una vez aceptado, publíquese por cuenta del interesado, en "La Gaceta", Diario Oficial

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Róger Blán-dón Velásquez**, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6118 — R/F 117584 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana, veintitrés corriente, subastárase, rústica, "Cerro Alegre", San José, este Departamento, veintidós manzanas.
Ejecuta: Antonia Hueté a Fanor Alcántara.
Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, ocho agosto mil novecientos setentiocho. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 6133 — R/F 176702 — Valor ₡ 90.00
Dos tarde, veintiséis agosto, subastárase, cinco manzanas, en Carateras; lindante: Oriente Pedro Rodríguez; Occidente y Sur, Santiago González; Norte, Juan Molina.

Ejecuta: Maximiliano Molina, contra Manuel Rizo.

Monto. Dos Mil Córdobas.

Juzgado Local. Matagalpa, nueve de agosto mil novecientos setenta y ocho. — Orlando Rizo, Secretario.

3

Reg. No. 6159 — R/F 226007 — Valor ₡ 135.00
Diez de la mañana, veintiocho de agosto del corriente año, local de este Juzgado, subastárase finca urbana, situada en San Marcos, finca No. 10966, linderos: Poniente, Roberto Brenes; Norte, Napoleón García; Oriente, Calle y Sur, Terreno de Nora Castañeda Calero.

Base: Veintiséis Mil Doscientos Treinta Córdobas con Ochenta y Siete Centavos.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua, Carmen Calero de Castañeda.

Juzgado Tercero Civil de Distrito, catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito.

3

Reg. No. 6204 — R/F 225841 — Valor ₡ 180.00

Once de la mañana del veintiocho de agosto de este año, subastárase local este Juzgado, predio rústico, ubicado jurisdicción de Somotillo, sitio Satoca, de doscientas veintiséis manzanas, siguientes linderos: Norte, Chico Ramos, los Martínez, los Mendoza y Humberto Osejo; Sur y Occidente, terrenos indivisos de Satoca; y Oriente, Adán Quintana. Inscrito número 26.120, Asiento Segundo, Folio doscientos seis, Tomo 418. Derechos Reales, Registro Público, Inmueble de Chinandega.

Ejecuta: FRANCOFIN contra Rolando Laríos Torres.

Base: ₡ 400,000.00

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil. Managua, ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. Las doce meridiano. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito para lo Civil de Managua.

3 3

Reg. No. 6145 — R/F 117537 — Valor ₡ 45.00

Cuatro septiembre próximo, diez la mañana, subastárase, cuarenta manzanas, jurisdicción Teusa-tepe.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Sofia Oporta Manzanares a Concepción Gudiel.

Juzgado Local Civil. Boaco, siete agosto mil novecientos setentiocho. — Socorro Medina, Sria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 5870 — R/F 215406 — Valor ₡ 45.00
Jorge Alberto Gallego Chacón, solicita supletorio, solar ciudad; Norte, Antonio Díaz; Sur, Leandra López; Este, Adolfo Castillo; Oeste, Andrés Torres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, treintinueve julio mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero, Secretario.

3 2

Reg. No. 5881 — R/F 81427 — Valor ₡ 45.00
José Cruz Izaguirre, solicita supletorio, rústico.

Somotillo; Norte, Gregorio Varela, Urcino Osabas; Sur, Gregorio Varela; Oriente, Carretera Cinco Pinos; Poniente, Urcino Osabas.
Opónganse.
Juzgado Local Civil, Somotillo, veinticuatro julio mil novecientos setentiocho. — César Núñez, Secretario.

3 2

Reg. No. 5882 -- R/F 159322 -- Valor ₡ 45.00
Pastora Mendoza Rivera, pide título urbano, Ocotal, solar veinticinco varas cada lado; Norte, Pedro Mercado; Sur, Ramón Merlo; Oriente, Luis Arturo Jarquín; Occidente, INFONAC.
Opónganse.
Juzgado Local, Ocotal, 22 julio 1978. - Liberato Jarquín, Srío.

3 2

Reg. No. 5922 -- R/F 117540 -- Valor ₡ 90.00
Lucrecia Marengo de Sándigo, solicita título supletorio, finca rústica, doscientas manzanas superficie, casa pajiza, comarca Amores del Sol, jurisdicción Camoapa, este Departamento; Norte, Francisca Marengo; Sur, Juan Encarnación Marengo, Miguel Ángel Arróliga; Oriente, Bernabé Arróliga; Gerardo Otero; Occidente, Sebastián Ríos.
Quién tenga derecho opóngase término legal.
Juzgado Civil Distrito, Boaco, veinticuatro julio mil novecientos setentiocho. - R.A.A. Mirand. — J. Guzmán G., Srío.

3 2

Reg. No. 5923 -- R/F 117539 -- Valor ₡ 90.00
Sebastiana González de Gómez, solicita título supletorio, finca rústica, doscientas manzanas cabida, comarca Quisaurita, jurisdicción Camoapa, este Departamento; Oriente, Clemente Suárez; Occidente, José de la Cruz Suárez; Norte, Esteban Ruiz; Sur, Clemente Suárez, Frank Mena Marengo.
Quién tenga derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito, Boaco, cuatro febrero mil novecientos setentiocho. R.A.A. Mirand. — J. Guzmán G., Srío.

3 2

Reg. No. 5919 -- R/F 215389 -- Valor ₡ 45.00
Ramiro Cruz Córdoba, solicita supletorio casa solar, jurisdicción Condega, Oriente y Norte, Elie-món Molina; Occidente Carretera; Sur, Sebastián Pinell.
Opónganse.
Juzgado Local Civil, Estelí, veintinueve julio mil novecientos setentiocho. - Mario Gómez Cerda, Secretario.

3 2

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 6161 -- R/F 575592 -- Valor ₡ 45.00
Eulalia Blandón mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio solicita donación solar esquintero municipal, de treinta y dos varas de frente por treinta y una varas de fondo; lindante: Norte, Parque Municipal, calle de por medio; Sur, solar y casa de Precilia Moncada; Esta, casa y solar de Rosalio Blandón; Oeste, Hipólito Melgara, calle de por medio.
Interesados opóngase.
Alcaldía Municipal, Palacagüina dos de agosto de mil novecientos setentiocho. — Raúl de Jesús Navarro, Secretario Municipal.

3 2

Reg. No. 5917 -- R/F 159357 -- Valor ₡ 90.00
Noel Molina Briones, solicita donación Municipal, solar urbano novecientas varas cuadradas y tiene mejoras, casa habitación esquinera, ladrillo cuarterón, techo zinc, piso ladrillo cemento, midiendo largo dieciocho varas por doce ancho, ubi-

cado esta ciudad, limitado: Norte, Parque Leonés; Sur, René Molina; Oriente, Concepción de Sanabria; Occidente, Ramona Blandón.
Opónganse.
Alcaldía Municipal, Jalapa, doce julio, mil novecientos setentiocho. - César Montiel Vallecillo, Srío.

3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 5958 -- R/F 833133 -- Valor ₡ 45.00
Julia Vargas López, solicita arrendamiento, dos manzanas ejidales Quibuto; linderos: Oriente, Boanerge Olivas; Occidente, José Gutiérrez; Norte, Benicia Padilla; Sur, Abelino Basilio.
Opónganse.
Alcaldía Municipal, Telpaneca, julio siete, mil novecientos setentiocho. -- Guillermo Vallecillo Delgado, Secretario.

3 2

Reg. No. 5918 -- R/F 218070 -- Valor ₡ 45.00
José Santos Padilla, solicita arriendo siete manzanas, terreno ejidal, suburbio población; Oriente, Norte, José María Tercero; Occidente, Lindolfo Castillo; Sur, Ramón Carrasco.
Oponerse.
Alcaldía Municipal, Somoto, treintinueve julio mil novecientos setentiocho. - Cayetano Garmendia, Secretario.

3 3

SOLICITUD DE REPOSICION DE ACCIONES DE PLASTICOS DE NICARAGUA A VARIAS PERSONAS

Reg. No. 5899 -- R/F 207313 -- Valor ₡ 90.00
Enrique Alvarado, Aníbal Ramírez Fajardo, Luis H. Lacayo Debayle, Indiana Lacayo de Pereira, solicitan respectivamente Reposición de Acciones Nominativas de Plásticos de Nicaragua, S. A.: Certificado No. 17 por una Acción, Certificado No. 16 por 66 Acciones, Certificado No. 28 por 4 Acciones, y Certificado No. 10 por 100 Acciones y el No. 11 por 16 Acciones.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito, Jinotepé, uno agosto mil novecientos setentiocho. - Armando Picado Jarquín, Juez.

3 3

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 6237 -- R/F 215600 -- ₡ 15.00
Sala Civil Corte Apelaciones Estelí, en sentencia diez mañana uno agosto 1978, declaró disuelto matrimonio Sr. Omar Silwany Boza y Sra. Sandra del Socorro Castillo Ramírez, confirmando la de Juez a quo. — Nicasio Ramos Ramírez, Secretario.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6235 -- R/F 117513 -- ₡ 15.00
Rigoberto Espinosa Guzmán solicita declararse heredero de Angela Guzmán Urbina.
Oponerse dentro ocho días.
Juzgado Distrito Civil. -- Boaco, tres agosto mil novecientos setentiocho. R. A. A. Mirand, Juez. -- J. Guzmán G. Secretario.

1

Reg. No. 6136 — R/F 225540 — ₡ 15.00

José, Ilda y Francisco González Alguera, solicitan declárenseles heredero, su madre María Sotera Alguera.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez agosto mil novecientos setentiocho. — Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 6236 — R/F 152755 — ₡ 30.00

Catalina Picado Mejía, solicita decláresele heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hijo Alfonso de la Paz Picado.

Opóngase término legal.

Juzgado Unico de Distrito. Juigalpa veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Ed. Gaitán Solís Shayra C. de Sándigo, Sria.

1

Reg. No. 6141 — R/F 196997 — ₡ 45.00

Rosa, Carlos, Esperanza y Olga García Almendárez, solicitan ser declarados únicos herederos de su hermano Alfonso García Almendárez, quinta parte finca Tipitapa, No. 2131, Tomo 136, Asiento 3o., Extensión 915, con 42 cm. de metros cuadrados; linderos: Norte, Emilia Bermúdez, calle de por medio; Sur, Laurena vda. de Calderón; Este, Calle de por medio, Natalia Núñez; Este, Juan Rocha.

Quien tenga derecho opóngase dentro del término de ley.

Juzgado Segundo Distrito. Managua, trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo para lo Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 6155 — R/F 218083 — ₡ 30.00

María Guadalupe Herrera Portillo, representación legal de sus hijos menores, Elmer Manuel, Salvador Alberto, Silvia Lorena, Norlon Yobani y Gelsomina, todos Herrera Padilla, solicitan decláraseles herederos universales, bienes, derechos, acciones, difunto padre, José Tomás Padilla, López Ordóñez. Bien rústico, Las Sabanas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve julio mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

1

Reg. No. 6238 — R/F 176622 — ₡ 90.00

Rosa Urbina Mejía, mayor soltera, ama de casa, domicilio Esquipulas este Departamento, solicita declárase heredera, to-

dos los bienes, derechos y acciones al morir dejó su hijo Feliciano Urbina Loáisiga.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, siete agosto mil novecientos setentaiocho. — C. Rivas C. Juez. — Julio C. Mendoza, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 104

Por primera vez cito y emplazo a Antonio Santeliz Mendoza y Enrique Santeliz Mendoza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por hurto doloso y daños dolosos, cometido en la persona de Apolonio García Dolmus, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Rizo Soriano, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 105

Por segunda vez cito y emplazo a Gonzalo Montiel Matute de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio doloso, cometido en la persona del Teniente G. N., Federico Narváez Lovo, también de calidades ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Rizo Soriano, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.